

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Erogaciones por Servicios de la Policía Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-36100-19-0079-2020

79-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" para verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,222,728.4
Muestra Auditada	1,386,704.5
Representatividad de la Muestra	32.8%

Se revisó el ejercicio de recursos de 7 partidas presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,386,704.5 miles de pesos que representó el 32.8% del total ejercido durante 2019 por la Policía Federal por 4,222,728.4 miles de pesos, conforme se indica en el cuadro siguiente:

MONTO REVISADO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Descripción	Universo	Importe revisado	%
33602	Otros servicios comerciales	74,953.9	28,855.3	38.5
33903	Servicios Integrales	1,661,790.9	63,158.3	3.8
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	434,681.4	111,660.5	25.7
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	38,972.1	9,719.1	24.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	78,106.2	45,727.7	58.5
35901	Servicios de jardinería y fumigación	25,902.5	25,874.3	99.9
37502	Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	1,908,321.4	1,101,709.3	57.7
Total universo y muestra		4,222,728.4	1,386,704.5	32.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 de la Policía Federal y Contratos, Convenios Modificatorios, así como CLC, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado información presupuestal en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de los Egresos en clasificación funcional – programática del Ramo 36 “Seguridad y Protección Ciudadana”.

Antecedentes

En las revisiones practicadas a la Policía Federal en los ejercicios de 2011 a 2018 se han determinado diversas irregularidades en la aplicación de los recursos presupuestales, entre las que se encuentran la falta de documentación justificativa, adeudos por servicios devengados, pagos duplicados, adquisición de bienes sin realizar la investigación de mercado y contratos formalizados por servidores públicos que no tienen la facultad para ello.

El 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional; con esa fecha se constituyó la Guardia Nacional con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval.

También, de conformidad con el artículo Sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional publicada en el DOF el 27 de mayo de 2019, se señaló que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) contaría con una Unidad de Transición dotada de los recursos necesarios para cumplir con las tareas relativas a la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales, así como para la liquidación de pasivos y otras obligaciones relacionadas con la extinción de la Policía Federal; de igual forma, dicho artículo señaló que los recursos humanos, financieros y materiales que tenía asignados la Policía

Federal se transferirían a la Guardia Nacional de manera gradual, conforme a los Acuerdos de transferencia que para tal efecto suscribirían los titulares de las unidades de Administración y Finanzas de la Policía Federal y de la Guardia Nacional, y señala que la transferencia a la Guardia Nacional de todas las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal se deberá concluir dentro de un plazo no mayor de 18 meses, es decir, hasta el mes de noviembre de 2020.

Al respecto, la Policía Federal, como institución y unidad responsable presupuestalmente, durante 2019 continuó operando a la par de la creación de la Guardia Nacional, por lo que respecto de los servicios contratados continuó con las acciones para cubrir las necesidades de la institución, como son los mantenimientos vehiculares y de aeronaves, servicios de hospedaje y de alimentación para el personal que participa en operativos, y contratación de servicios de archivo y fumigación, entre otros.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el análisis del control interno de las áreas administrativas que integraban la Policía Federal (PF) en el ejercicio 2019, responsables de la operación, seguimiento y control de los recursos objeto de revisión, se tomó como referencia y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se manejaron conceptos relacionados con los componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI) contenido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionada por la entidad fiscalizada, de lo cual, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que, en el ejercicio 2019, las facultades de la PF, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), se derivaron de lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Policía Federal publicado el 17 de mayo de 2010 en el DOF, cuya última reforma se publicó el 22 de agosto de 2014 y en el cual se estableció la estructura orgánica, el objetivo y las funciones de las áreas que la integraban.

Como resultado del cambio de adscripción de la PF de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a la SSPC, en el Reglamento Interior publicado en el DOF el 30 de abril de 2019 de esta última secretaría se señaló que la PF era un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SSPC y que tendría la organización y las atribuciones que se establecen en su Reglamento. Cabe señalar que como resultado del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tienen asignados la PF, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, se inició el proceso para extinguir a dicho órgano administrativo desconcentrado.

Con la publicación del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional el 29 de junio de 2019 en el DOF, se estableció, en su artículo Séptimo transitorio, que las menciones a la Policía Federal que se realicen en otros ordenamientos se entenderán referidas a la Guardia Nacional respecto de las facultades y órganos que efectivamente se transfieran a ésta, conforme a los Acuerdos de transferencias que al efecto se suscriban en términos de las disposiciones aplicables.

Respecto de la estructura orgánica con la que operó la PF durante el ejercicio 2019, la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional informó que ésta no realizó ninguna acción en el año 2019 respecto del refrendo de sus plazas de mando autorizadas.

Asimismo, se comprobó que el Manual de Organización General (MOG) de la PF vigente durante el ejercicio 2019 se publicó en el DOF el 24 de agosto de 2017 y se difundió por la Secretaría General de la PF a sus diferentes áreas con oficio del 29 de agosto de 2017.

La PF contó con los manuales de Organización Específicos (MOE) de la Coordinación de Servicios Generales (CSG) y de la Dirección General de Mantenimiento adscrita a la Coordinación de Operaciones Aéreas (COA), los cuales se expidieron por la extinta Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y se registraron ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOyP) de dicha secretaría el 13 de diciembre de 2012 y 11 de febrero de 2013, respectivamente; dichos manuales se difundieron en la normateca interna de la PF.

Asimismo, la CSG contó con su manual de Procedimientos vigente en el ejercicio 2019 expedido el 11 de febrero de 2013, y el correspondiente a la COA fue expedido el 21 de febrero de 2013; en ambos manuales se establecieron procedimientos referentes a las operaciones revisadas durante la auditoría practicada.

En el análisis comparativo realizado a las estructuras orgánicas contenidas en el Reglamento de la Ley de la PF y el MOG de la PF vigentes en el ejercicio 2019, se observó que no existen diferencias.

2. La PF contó con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) constituido en un foro colegiado de apoyo para la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno; asimismo, durante 2019, contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), órgano colegiado que coadyuva al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual se detalla en el resultado 2 del presente informe.

Asimismo, se informó que la PF, en el ejercicio 2019, contó con un Código de Conducta, el cual fue difundido por la entonces Dirección General de Comunicación Social; de igual manera, el Código de Conducta de la Policía Federal continúa aplicándose al personal que se integró a la Guardia Nacional.

3. Mediante una minuta de trabajo celebrada el 30 de enero de 2019 se dio a conocer el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al ejercicio 2019.

Asimismo, durante el ejercicio de 2019 se verificó que los asuntos tratados en el COCODI no se encontraron relacionados con las partidas objeto de revisión.

Se conoció que para el archivo y conservación de documentación, la PF formalizó dos contratos para el Servicio Integral para la Guarda, Preservación, Integración y Procesamiento Documental del Acervo de Expedientes de Archivo de la Policía Federal, como se menciona en los resultados 6 y 7 del presente informe.

En conclusión, existen debilidades en el control interno; no obstante, la PF, a partir del 11 de julio de 2019, cambio de adscripción de la SEGOB a la SSPC, y sus recursos humanos, materiales y financieros se transfirieron a la Guardia Nacional.

2. Se comprobó que, mediante el oficio número 307-A-0076 de fecha 14 de enero de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2019. A su vez, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el 18 de enero de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el calendario de presupuesto autorizado a ese sector por 60,783,083.3 miles de pesos, en el que se contempló un presupuesto original autorizado de 26,667,846.5 miles de pesos para la Policía Federal (PF), el cual le fue notificado mediante un oficio de fecha 21 de enero de 2019 emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Como ya se mencionó anteriormente, a partir del 11 de julio 2019, la PF quedó adscrita a la SSPC, por lo que las cifras que se presentan respecto de este ente corresponden a las consolidadas de la SEGOB y la SSPC para el ejercicio 2019.

Respecto del presupuesto original de la PF para el ejercicio de 2019 por 26,667,846.4 miles de pesos para los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se registraron adecuaciones presupuestales por un importe neto de 2,271,397.0 miles de pesos, para ubicarse en un presupuesto modificado de 28,939,243.4 miles de pesos y un ejercido de 28,938,140.9 miles de pesos, como se refleja en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO DE LA POLICÍA FEDERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Original Autorizado	Modificado	Ejercido
1000	Servicios personales	17,935,995.9	17,132,113.6	17,132,113.6
2000	Materiales y suministros	1,167,231.7	2,231,348.2	2,231,348.2
3000	Servicios generales	7,432,230.3	9,459,164.1	9,458,061.6
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	132,388.5	116,617.5	116,617.5
Total		26,667,846.4	28,939,243.4	28,938,140.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 (Información concentrada de las cifras presentadas en los Ramos Administrativos 04 Gobernación y 36 Seguridad y Protección Ciudadana de la Policía Federal).

Para efectos de la revisión se seleccionaron siete partidas presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”; al respecto, se verificó que durante el transcurso de 2019 de dichas partidas se tuvo un presupuesto autorizado de 3,804,454.4 miles de pesos y se registraron ampliaciones líquidas y compensadas por 2,718,943.4 miles de pesos, y reducciones líquidas y compensadas por 2,299,567.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 4,223,830.8 miles de pesos y un ejercido por 4,222,728.4 miles de pesos, arrojando una economía por 1,102.4 miles de pesos, como se muestra a continuación.

MONTO EJERCIDO DURANTE 2019 EN LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
(Miles de pesos)

Partida	Descripción de la partida	Original	Ampliaciones Líquidas y Compensadas	Reducciones Líquidas y Compensadas	Modificado	Ejercido
33602	Otros servicios comerciales	44,504.1	38,722.4	8,272.6	74,953.9	74,953.9
33903	Servicios Integrales	1,242,444.0	949,749.6	530,402.7	1,661,790.9	1,661,790.9
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	786,810.6	639,228.9	990,255.7	435,783.8	434,681.4
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	88,429.8	56,803.9	106,261.5	38,972.2	38,972.1
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	80,892.9	140,938.2	143,724.9	78,106.2	78,106.2
35901	Servicios de jardinería y fumigación	9,365.8	19,884.9	3,348.3	25,902.4	25,902.5
37502	Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	1,552,007.2	873,615.5	517,301.3	1,908,321.4	1,908,321.4
Total		3,804,454.4	2,718,943.4	2,299,567.0	4,223,830.8	4,222,728.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 (Información concentrada de las cifras presentadas en los Ramos Administrativos 04 Gobernación y 36 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana)

Por otra parte, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de

Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; además, los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se verificó que, para el ejercicio 2019, la SEGOB y la SSPC, con cargo en el presupuesto de la PF, emitieron 285 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 4,266,399.4 miles de pesos correspondiente a las partidas presupuestales revisadas; dicho importe fue disminuido por 13 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 44,304.9 miles de pesos de los cuales, 8 reintegros por 40.3 miles de pesos se realizaron con atraso de entre 2 y 20 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

También se aplicaron rectificaciones en aumento por 633.9 miles de pesos de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 4,222,728.4 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019 para las partidas referidas.

Asimismo, se constató que dichas CLC fueron emitidas conforme a la normativa y fueron registradas en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, se instruyó a ésta hacer entrega al Comandante de la Guardia Nacional de todos los servicios y asuntos en trámite de las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, con el fin de continuar con su atención, ejecución y seguimiento.

Al respecto, en respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Transición de la SSPC proporcionó oficios de fecha 23 de noviembre de 2020 por medio de los que el Director General de Recursos Financieros de la Guardia Nacional instruyó a sus direcciones de Área, realizar las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para dar cumplimiento de manera oportuna al reintegro de los recursos conforme los plazos establecidos en la normativa aplicable, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control; por lo anterior, se atiende observado.

Por otra parte, se constató que el registro de las operaciones presupuestales y contables se realizó por la entonces Dirección de Contabilidad de la PF en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y como informe financiero se generó el libro mayor y la balanza de comprobación.

Respecto de las partidas presupuestales revisadas, se conoció que para el registro contable se utilizó la lista y plan de cuentas establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como el Manual de

Contabilidad Gubernamental (MCG) para el Poder Ejecutivo Federal 2019 emitido y administrado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP.

Adicionalmente, se informó que las operaciones de la Policía Federal se registraban de manera alterna en el sistema contable Aspel-COI a fin de llevar un mayor nivel de desagregación de la información.

3. Con la revisión de las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Policía Federal (PF) del ejercicio 2018 y 2019, se constató que en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, el CAAS aprobó el calendario de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2019 y estableció sesionar una vez cada mes.

Al respecto, se verificó que, durante 2019, se realizaron 7 sesiones ordinarias, 5 sesiones extraordinarias, y 5 de las sesiones ordinarias fueron canceladas por no existir asuntos que tratar.

También, se comprobó que, en las sesiones ordinarias cuarta, séptima y décima, dicho comité tomó conocimiento del contenido de los Informes Trimestral de Contrataciones realizadas por la PF.

No se proporcionó evidencia del formato 1 "Asunto o procedimiento que se somete a dictamen del Comité" de la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, en la cual se trataron los temas relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la Policía Federal y los rangos de los montos máximos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas que fueron dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) firmados por cada uno de los asistentes que participaron en la citada sesión.

Se constató que en la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, el CAAS autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), por un monto total de 5,560,372.5 miles de pesos, de cuyo análisis se verificó que no se incluyeron los servicios de hospedaje y alimentación correspondientes a tres contratos, los cuales, conforme al registro presupuestal, corresponden a la partida 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional".

Sobre el particular, se conoció que, mediante un oficio del 5 de febrero de 2019, el Subdirector de Administración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, adscrito a la DGRM de la PF, informó a la Directora de Logística y Servicios (DLS) que conforme al formato FO-70/30-01 emitido por la Secretaría de la Función Pública, la partida 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" no forma parte del PAAAS; cabe señalar que dicho formato se refiere al cálculo y determinación del 30.0% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Al respecto, se verificó que en el numeral 4.1.1.8 "Adecuar el PAAAS al techo presupuestario" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, se establece que el PAAAS deberá ser congruente con el presupuesto autorizado que se refleja en el formato para el cálculo del 30.0% a que alude el artículo 42 de la LAASSP, el cual tiene como propósito identificar los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que deben tomar en cuenta las dependencias y entidades para determinar el monto al que asciende su presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios en cada ejercicio presupuestario, así como su ubicación en los rangos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y para calcular el aludido 30.0%.

Cabe señalar que se verificó que la PF otorga viáticos a cada servidor público para cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje en el desempeño de comisiones temporales dentro del país derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, y además contrata servicios de hospedaje y alimentación con un prestador de servicios; en el primer caso, los recursos otorgados de manera individual al personal comisionado afecta la partida 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional"; dichos viáticos no forman parte del PAAAS; no obstante, la contratación de servicios de hospedaje y alimentación no es una asignación individual a los elementos comisionados que participan en los distintos operativos, por lo que la previsión de dicha contratación debe tomarse en cuenta en la formulación de su PAAAS, por lo cual, la entidad fiscalizada, ante la imposibilidad de considerar a la partida 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" en el PAAAS, debe considerar cambiar el importe estimado de la contratación de servicios y hospedaje mediante prestadores de servicios a otra partida que si se incluya en dicho programa anual.

Por otra parte, se verificó que el PAAAS fue publicado en la página de internet de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); no obstante, no se evidenció la fecha de su publicación en CompraNet.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Recursos Materiales, adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, comunicó a la Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la PF las modificaciones del PAAAS de los meses de enero a diciembre 2019, así como la actualización en el sistema CompraNet en tiempo y forma.

2019-0-36100-19-0079-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se integren todos los bienes y servicios con cargo en las partidas presupuestales en las cuales se ejercen recursos mediante la contratación de proveedores o prestadores de servicios, y que se evidencie la fecha de su publicación.

4. Se comprobó que en el programa presupuestario, el cual, durante el ejercicio de 2019, se le asignaron las claves E903 y E003 "Operativos para la prevención y disuasión del delito", en el que participó la Policía Federal (PF), a cargo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y

de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), respectivamente, se ejercieron recursos por 28,938,140.9 miles de pesos, para cuya revisión se seleccionaron siete partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, las que, en conjunto, ejercieron un presupuesto por 4,222,728.4 miles de pesos, de los que se revisaron 1,386,704.5 miles de pesos que representan el 32.8% de lo ejercido en las partidas referidas, como sigue:

MONTO REVISADO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Descripción	Universo	Importe revisado	%
33602	Otros servicios comerciales	74,953.9	28,855.3	38.5
33903	Servicios Integrales	1,661,790.9	63,158.3	3.8
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	434,681.4	111,660.5	25.7
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	38,972.1	9,719.1	24.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	78,106.2	45,727.7	58.5
35901	Servicios de jardinería y fumigación	25,902.5	25,874.3	99.9
37502	Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	1,908,321.4	1,101,709.3	57.7
Total universo y muestra		4,222,728.4	1,386,704.5	32.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 de la Policía Federal y Contratos, Convenios Modificatorios, así como CLC, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sobre el particular, en el caso de la revisión documental que sustenta las erogaciones de dichas partidas presupuestales, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 41, fracciones IV y V, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, fracciones IV y V, y 85, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Los contratos se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes, así como en los escritos de justificación firmados por las áreas usuarias y contaron con los documentos en los que constó la elaboración de las invitaciones a los prestadores de servicios.
3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, oficios de notificación de adjudicación, instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar su cumplimiento.
4. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, las cuales fueron positivas, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respectivamente.

5. Los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y se suscribieron dentro del plazo establecido en el artículo 46 del ordenamiento jurídico señalado anteriormente.
 6. En el caso de los convenios modificatorios, se contó con la justificación correspondiente, no rebasaron el 20.0% del monto contratado originalmente y, en su caso, se amplió la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.
 7. En los instrumentos jurídicos se estableció el área y servidor público que fungió como Administrador del Contrato.
 8. Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual se acreditó mediante facturas, oficios, conciliaciones de servicios, bitácoras y actas de entrega recepción de los servicios, documentos en los que consta la prestación de los servicios y fueron elaborados con la participación de los proveedores, las áreas usuarias y el Administrador de los instrumentos jurídicos contractuales.
 9. Los pagos de los instrumentos jurídicos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original (facturas) que contiene los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y contaron con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
5. Se constató que en la partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales”, durante el 2019, se ejercieron 1,661,790.9 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 3 instrumentos jurídicos que ejercieron recursos por un total de 63,158.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 33903 "SERVICIOS INTEGRALES"
(Miles de Pesos)

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación Directa	PF/SG/CSG/DGRM/C003/2019	Casetas sanitarias y regaderas móviles y servicio de equipo para eventos en general (carpa, lonas, mesas, sillas, etc.)	Productos Serel, S.A. de C.V.	15/02/2019	01/02/2019 al 31/03/2019	3,128.3
	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003/2018	Guarda, preservación y procesamiento documental con el acervo de expedientes de archivo	Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.	26/12/2018	01/01/2018 al 28/02/2019	10,440.0
	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018		Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.	8/03/2019	01/03/2019 al 31/12/2019	49,590.0
	PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019					
Total						63,158.3

Fuente: Contratos, convenios y pedidos, así como Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Se realizó la revisión del expediente de adjudicación y del instrumento jurídico formalizado con la empresa Productos Serel, S.A de C.V., para el servicio de casetas sanitarias y regaderas móviles y equipo para eventos en general (carpa, lonas, mesas, sillas, etc.), de lo cual se determinaron las inconsistencias siguientes:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La justificación de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la adjudicación directa del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C003/2019 se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual se refiere a que exista un caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; no obstante, no se acreditó la eventualidad que provocó el caso fortuito. Además, dicho servicio, por las actividades de la entidad fiscalizada, se contrataba recurrentemente y se tenían conocimiento de que el contrato concluiría en diciembre de 2018, por lo que no previeron la contratación oportuna, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PAGOS Y ENTREGABLES

En relación con la prestación del servicio de casetas sanitarias y regaderas móviles y servicio de equipo para eventos en general (carpa, lonas, mesas, sillas, etc.) formalizado con la empresa Productos Serel, S.A. de C.V., se determinó que en el mes de junio de 2019 se

efectuaron pagos por 3,126.3 miles de pesos, de los que se observó que una factura se pagó con un desfase de 17 días naturales contados a partir de su presentación a la Dirección General de Recursos Materiales, no obstante que el Director General de Recursos Financieros informó contar con suficiencia presupuestal para el pago del contrato.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Director General de Recursos Financieros, adscrito a la Guardia Nacional, informó que se emitieron dos oficios de fecha 26 de noviembre de 2020 mediante los cuales se instruyó a las direcciones de área adscritas a dicha dirección general para que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia, para garantizar que, en lo subsecuente, el pago a los proveedores y prestadores de servicios se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control en la Dirección General de Recursos Financieros, con lo que se atiende parcialmente la observación.

2019-9-36100-19-0079-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, justificaron que la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la adjudicación directa del servicio de casetas sanitarias, regaderas móviles y equipo para eventos en general de la cual se derivó el contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C003/2019, se fundamentara en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se refiere a que exista un caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, además de que dicho servicio se contrataba recurrentemente y se tenía conocimiento de la fecha de vencimiento del contrato anterior; no obstante, no se acreditó la eventualidad que provocó el caso fortuito, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

6. Se realizó la revisión de la documentación que sustentó el procedimiento de adjudicación, así como de los contratos número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003/2018 y su convenio modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018, y PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019, entregables y pagos de los instrumentos jurídicos formalizados con la empresa Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales" y que erogaron recursos por 60,030.0 miles de pesos, de lo que se determinó lo siguiente:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Respecto de los contratos referidos, se comprobó que su objeto consistió en la prestación de servicios diversos, tales como servicio de traslado de archivo, integración y procesamiento documental de archivo y herramientas de gestión documental, servicio de almacenamiento de archivo, servicio de limpieza, servicio de fumigación y control de plagas al inmueble, área de estacionamiento y barda perimetral, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes con los que se prestaría el servicio.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el anexo técnico de la cotización del servicio a contratar para 2019, y en los anexos técnicos de ambos contratos y su convenio modificatorio, no se estableció una cantidad y precio mínimo y máximo por servicios requeridos, ni se establecieron precios unitarios por los servicios de traslado de archivo, integración y procesamiento documental de archivo y herramientas de gestión documental, de almacenamiento de archivo, de limpieza, de fumigación y control de plagas al inmueble, área de estacionamiento y barda perimetral, y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes con los que se prestaría el servicio, únicamente se estableció un precio fijo mensual de 5,220.0 y 4,959.0 miles de pesos, respectivamente, que contempla el servicio integral de todos los conceptos mencionados, independientemente de la periodicidad del servicio o cantidades prestadas.
- b) En el anexo técnico de la cotización del servicio a contratar para 2019, y en los anexos técnicos de ambos contratos y su convenio modificatorio, no se estableció la forma, términos y especificaciones de la solicitud de servicios y los medios de verificación por parte del Administrador del Contrato o de un responsable en sitio, a efecto de validar que cada uno de los servicios fue realizado, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24 de la LAASSP.
- c) En el contrato SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003/2018 y su convenio modificatorio, se omitió incluir una cláusula que prevea la subsistencia al cambio de denominación en el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, las obligaciones del proveedor subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de la policía cambien de denominación, de áreas de adscripción o de domicilio.

Cabe señalar que, mediante la opinión jurídica emitida el 11 de enero de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal formuló diversas observaciones al proyecto del contrato, entre las cuales se encuentra que en su cláusula Segunda, se sugiere verificar los precios unitarios que pagará la Institución por la prestación de los servicios, toda vez de que los señalados corresponden únicamente al precio mensual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 45, fracción VI, de la LAASSP. No obstante, no se dio atención a dicha observación, tal como se señala posteriormente.

2. Del proceso de adjudicación del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019, para la prestación de servicios diversos, tales como traslado de archivo, integración y procesamiento documental de archivo y herramientas de gestión documental, de almacenamiento de archivo, de limpieza, de fumigación y control de plagas al inmueble, área de estacionamiento y barda perimetral, y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes con los que se prestaría el servicio, se determinó lo siguiente:

- a) La Policía Federal realizó una investigación de mercado mediante la búsqueda en el Sistema CompraNet sin obtener resultados; también se informó que se tomó, como fuente, la información contenida en las páginas de internet de 3 posibles oferentes, entre los que se encontró la empresa adjudicada, de lo que no se proporcionó evidencia documental; a dichas empresas, posteriormente, se les solicitó la cotización de los servicios a contratar.

Al respecto, este órgano superior de fiscalización, consultó las páginas de internet de dichas empresas, de lo que resultó que la actividad principal de la empresa Almacenes y Frigoríficos AMERIBEN, S.A. de C.V., consiste en el almacenaje (renta de bodegas/frigoríficos), almacenaje congelado y seco de productos; de otra empresa es la fabricación de productos con servicio digital y tecnología de punta, y de tercer empresa no se localizó su página de internet. De lo anterior, no se desprende que dichas empresas tengan, como actividad primordial, otorgar el servicio integral requerido por la PF, lo que resta transparencia al procedimiento de adjudicación de la contratación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24, 26 y 40, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) En dicho contrato no se estableció si su formalización daría cumplimiento a la Ley General de Archivos, a la implementación de un sistema institucional, al establecimiento de un área coordinadora de archivos y a la creación de un archivo de concentración y de un archivo de trámite, no obstante que en el artículo 61 de dicha ley, se estableció que los sujetos obligados que hicieran uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberían asegurar el cumplimiento de la misma mediante un convenio o instrumento que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que se identificaría a los responsables de la administración de los archivos.
- c) No se proporcionó evidencia de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.
- d) En el anexo técnico de la cotización y en el anexo técnico del contrato, no se estableció la forma, términos y especificaciones de la solicitud de servicios y los medios de verificación por parte del Administrador del Contrato o de un responsable en sitio, a efecto de validar que cada uno de los servicios fue realizado.

PAGOS

Con la revisión de los pagos efectuados con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" por 60,030.0 miles de pesos al amparo de los instrumentos jurídicos formalizados con Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., se obtuvo lo siguiente:

1. En relación con el Convenio Modificatorio del Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/ C003-1/2018 de los servicios devengados en los meses de enero y febrero de 2019, se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) En el mes de marzo de 2019, se pagó un monto de 10,440.0 miles de pesos de ambos meses, toda vez que se establecieron pagos mensuales fijos por 5,220.0 miles de pesos; dichos pagos presentaron como sustento documental, así como los oficios de solicitud de pago, las facturas, las conciliaciones y validaciones de los servicios en las que se hizo constar la entera satisfacción por parte de la Policía Federal, y el informe de actividades mensual elaborado por el prestador del servicio.

En relación con los informes de actividades, se identificó que éstos no contienen la fecha de elaboración, fecha de recepción por parte de la Policía Federal, así como el visto bueno del Administrador del Contrato; cabe señalar que no se establecieron, como anexos del contrato, los formatos de los documentos que se utilizarían para acreditar la prestación de los servicios.

b) No se proporcionó el cronograma en el que se reflejaran los elementos y aspectos considerados en el anexo técnico del contrato, como sigue:

- El personal capacitado del que dispone y la planeación de la capacitación necesaria.
- Reserva de recursos e insumos para cada vigencia.
- La cantidad de metros lineales de documentación.
- Inspección visual para determinar el estado de conservación e iniciar la limpieza por los documentos más afectados.
- La carga de polvo o suciedad presente en el espacio.

Tampoco se pudo constatar que se cumplieran con los perfiles de puesto puntualizados en el Anexo Técnico, toda vez que no se proporcionó la plantilla de personal que se emplearía de manera general, la cual debió ser remitida al Administrador del Contrato en los 10 días posteriores a la notificación del oficio de adjudicación.

c) En relación con los servicios de fumigación y control de plagas al inmueble, área de estacionamiento y barda perimetral, se proporcionaron reportes/certificados del servicio otorgado en los dos meses revisados; en dichos reportes no se informó el tipo de plaguicidas, insecticidas y rodenticidas que se emplearon, así como su periodicidad de rotación y las plagas a prevenir y controlar, y el equipo utilizado, de conformidad con lo establecido en numeral 5 del Anexo técnico del contrato.

d) De los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes con los que se prestaría el servicio, no se proporcionó el programa de trabajo en el que se indicaran las acciones y periodicidad del servicio ni los perfiles de puesto del personal que otorgaría los servicios; tampoco se presentaron las listas de asistencia, de conformidad con lo señalado en el apartado I, numeral 11, del Anexo técnico del contrato, sino sólo se proporcionaron los reportes de inspección de mantenimiento, los cuales contaron con las especificaciones de los servicios realizados.

Lo señalado en los incisos b), c) y d) incumplieron con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24 de la LAASSP.

2. Respecto del contrato PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019 se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) Del servicio otorgado de los meses de marzo a diciembre de 2019 se pagó un total de 49,590.0 miles de pesos, toda vez que se establecieron pagos mensuales fijos por 4,959.0 miles de pesos; dichos pagos presentaron, como sustento documental, los oficios de solicitud de pago, las facturas, las conciliaciones y validaciones de los servicios en las que se hizo constar la entera satisfacción por parte de la Policía Federal, así como el informe de actividades mensual elaborado por el prestador del servicio. No obstante, se observó que 5 facturas se pagaron con un atraso de entre 1 y 29 días en relación con el plazo estipulado.

Con la revisión de las conciliaciones de pago de los servicios prestados y los informes de actividades, se observó que no se especificó el monto de los servicios, sino únicamente lo relacionado con el concepto de integración, procesamiento documental y herramientas de gestión documental, de lo que se informó que se procesaron del área de Contabilidad 8,841 pólizas contables equivalentes a la publicación de 1,478,024 imágenes, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) 13,410 expedientes equivalentes a 1,899,996 imágenes. Cabe señalar que, en noviembre, registraron 3,636 expedientes de la DGAJ y ningún expediente del área de Contabilidad; sin embargo, el acumulado de diciembre del área de Contabilidad es por 5,969 pólizas contables equivalentes a 727,707 imágenes publicadas, lo cual no es congruente con el acumulado de noviembre de 1,915 pólizas contables equivalentes a 1,266,664 imágenes publicadas. Asimismo, se determinaron diferencias en el acumulado total de los servicios prestados del área de Contabilidad por 4,054 pólizas contables, y de la DGAJ por 1,886 expedientes.

En relación con los informes de actividades, se identificó que éstos no contienen la fecha de elaboración, fecha de recepción por parte de la Policía Federal, así como el visto bueno del Administrador del Contrato; cabe señalar que no se establecieron, como anexos del contrato, los formatos de los documentos que se utilizarían para acreditar la prestación de los servicios.

- b) Del suministro de 8,000 cajas con sellos de recepción del Archivo de concentración Pantaco de los meses de julio y diciembre de 2019, no se especificaron las medidas de las cajas, por lo que no se pudo verificar que cumplieron con las características convenidas; asimismo, dichas cajas no se entregaron conforme al programa establecido (marzo- abril y octubre-noviembre 2019).
- c) Del servicio de limpieza del inmueble se proporcionó un programa en el que se establecieron los servicios y su periodicidad; sin embargo, no se indicó el nombre de la persona que elaboró y autorizó por parte de la Policía Federal; asimismo, no se proporcionaron los formatos de control de aseo de todas las áreas contratadas.

- d) En relación con los servicios de fumigación y control de plagas al inmueble tanto interior como exterior y área de estacionamiento, se proporcionó un reporte/certificado de servicio; sin embargo, no se informó el tipo de plaguicidas, insecticidas y rodenticidas que se emplearon, así como su periodicidad de rotación, las plagas a prevenir y controlar, y el equipo utilizado, de conformidad con lo establecido en numeral 5 del Anexo técnico del contrato.
- e) No se proporcionó el acta de terminación de la prestación de los servicios.

ENTREGABLES

En relación con los entregables de los contratos SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018 y PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019, se determinó lo siguiente:

- a) Como herramienta para el procesamiento documental, se informó, mediante un oficio de fecha 17 de agosto de 2020 firmado por el subdirector en el Archivo de Concentración adscrito a la DGRM, que se contó con un servidor (SITE) en el que se tiene almacenada la información escaneada y que se encontraban 2 áreas a través de las cuales se llevaba a cabo la digitalización. Respecto de la herramienta utilizada para la gestión documental se proporcionó evidencia fotográfica de una computadora marca Dell; no obstante, no se pudo constatar que la misma perteneciera a la empresa contratada, que las especificaciones cumplieran con las requeridas y que su uso correspondió al objeto del contrato.
- b) En relación con la identificación del programa de trabajo en el que se plasmaran los servicios realizados relativos a la integración de expedientes, se proporcionaron resúmenes globales elaborados por prestador de servicios, en los cuales se identifican las imágenes publicadas en el servidor ubicado en el archivo de concentración de la PF, localizado en la bodega 106 de Pantaco, así como las áreas a las que se les dio el servicio; no obstante, en dichos resúmenes globales no se especificó cuántos expedientes se integraron, así como el costo proporcional de los mismos, sino únicamente se hace referencia a la publicación de imágenes.
- c) En el contrato núm. SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003/2018 y su convenio modificatorio núm. SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018 se estableció la integración de 3,799,992 fojas durante la vigencia del contrato; al respecto, se constató que la PF no implementó un control para el cálculo del volumen de integración de documentos.
- d) Para acreditar los servicios de almacenamiento de archivos, la PF proporcionó un inventario que muestra el número de módulo, área, capacidad instalada, cajas ingresadas y espacios disponibles; sin embargo, no se puede constatar su validez, ya que dicho inventario no contó con firmas del servidor público responsable de su elaboración y autorización.
- e) Se presentaron fotografías del inmueble en el que se prestó el servicio que fue proporcionado por el prestador del servicio; no obstante, la PF no emitió un reporte mediante el cual el Administrador del Contrato validara si el inmueble cumplió con las dimensiones para resguardar 41,000 cajas en estantería diversa, ni con un área de control de peso y dimensiones.

Con base en todo lo anterior, se concluye que la Policía Federal, en el proceso de adjudicación, no cotizó con empresas cuyo objeto social estuviera vinculado con el servicio por contratar; asimismo, en el contrato formalizado no se estableció, de manera puntual, los costos unitarios de cada servicio conforme lo establece la normativa, ni se estableció la forma, términos y especificaciones de la solicitud de servicios, y los medios de verificación por parte del Administrador del Contrato o de un responsable en sitio, a efecto de validar que cada uno de los servicios fue realizado, además de que fundamentó su adjudicación en normativa que no era procedente, de conformidad con las evidencias presentadas.

Por otra parte, como también se mencionó anteriormente, en el contrato se estableció que el servicio de almacenamiento de expedientes se realizaría de acuerdo con las necesidades de la institución y con la finalidad de preservar, en todo momento, las medidas de seguridad en el procesamiento de la información, tanto electrónicamente como de manera física (integración), en cumplimiento de lo que establecen los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal y las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Sobre el particular, se identificó la obligación de la PF de la publicación de los instrumentos de control y consulta archivística, catálogo de disposición documental y dictamen validado por el Archivo General de la Nación, así como el establecimiento de un calendario anual de transferencias.

Al respecto, la PF proporcionó evidencia de la publicación de los instrumentos de control y consulta archivística publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2018; no obstante, no se proporcionó el catálogo de disposición documental que se publicó y del dictamen de validación por el Archivo General de la Nación, así como el establecimiento de un calendario anual de transferencias.

Asimismo, para el ejercicio 2019, el Archivo General de la Nación, mediante el oficio número DG/DSNA/0011/2020, comunicó a la PF que el Catálogo de Disposición Documental de la PF no cumplía con la metodología y requisitos de registro y validación. Por lo que respecta a la Guía de Archivos de la Policía Federal 2019, se está en espera de la información de cuatro Unidades Administrativas para que, posteriormente, sea publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

En relación con el calendario de transferencias, mediante una nota informativa de fecha 14 de agosto de 2020 se conoció que la documentación de los años 1998 a 2016 no fue integrada ni clasificada con ningún proceso archivístico, y para agilizar las actividades de transferencias primarias no se contaba con un calendario anual de transferencias documentales, por lo que se determinó, de acuerdo con las necesidades de las áreas, que en los meses de enero a diciembre de cada año, se recibieran todas las transferencias primarias al archivo de concentración.

Debido al proceso de transición de la Policía Federal a la Guardia Nacional, en el segundo semestre del ejercicio 2019, no se contó con un área coordinadora de archivo.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Director General de Recursos Financieros, adscrito a la Guardia Nacional, informó que se emitieron dos oficios de fecha 26 de noviembre de 2020 mediante los cuales se instruyó a las direcciones de área adscritas a dicha dirección general para que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia para garantizar que, en lo subsecuente, el pago a los proveedores y prestadores de servicios se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control en la Dirección General de Recursos Financieros, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2019-5-36H00-19-0079-01-001 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que con las contrataciones de servicios de guarda, preservación y procesamiento documental del acervo de expedientes del archivo se dé cumplimiento a la normativa expedida al efecto.

2019-5-36H00-19-0079-01-002 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en el proceso de adjudicación de contratos de servicios o de adquisición de bienes se dé atención a las observaciones y sugerencias que formule la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los instrumentos jurídicos a formalizarse y a la documentación del prestador de servicios y en su caso, se documente la improcedencia de cumplir con las sugerencias planteadas.

2019-5-36H00-19-0079-01-003 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que se expida a los prestadores de servicios o proveedores la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez cumplidas todas sus obligaciones, formalizando, en su caso, el acta de terminación de la prestación de los servicios.

2019-5-36H00-19-0079-01-004 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que en los expedientes de las contrataciones exista la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y requisitos a los que se comprometió el prestador de servicios, tales como el cronograma, conteniendo elementos y aspectos considerados en el anexo técnico del contrato (personal capacitado del que dispone y la planeación de la capacitación necesaria, reserva de recursos e insumos para cada vigencia, cantidad de metros

lineales de documentación, inspección visual para determinar el estado de conservación y las prioridades a partir de este resultado y carga de polvo o suciedad presente en el espacio), perfiles de puestos y plantilla de personal y, especificaciones de equipos y bienes a proporcionar por parte del prestador de servicios y listas de asistencia, entre otros.

2019-5-36H00-19-0079-01-005 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que en los contratos de servicios que se formalicen se establezcan los medios de verificación por parte del Administrador del Contrato, generando la evidencia que acredite que éste verificó la prestación del servicio conforme se estipuló en el contrato correspondiente, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

2019-9-36100-19-0079-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, realizaron la investigación de mercado para solicitar y adjudicar el servicio de almacenamiento de archivo, integración y procesamiento documental de archivo, servicio de limpieza, servicio de fumigación y control de plagas al inmueble, área de estacionamiento y barda perimetral, servicio de fumigación especializada a cajas de archivo y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la información contenida en las páginas de internet de tres empresas, sin que la actividad principal de éstas se vincule primordialmente con el servicio a contratar, lo que resta transparencia al procedimiento de adjudicación de la contratación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26 y 40, párrafos segundo y tercero.

7. Con fecha 12 de octubre de 2020 se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V., por la prestación de servicios al amparo de los contratos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003/2018 y convenio modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018, y PF/SG/CSG/DGRM/C007/2019, referentes a la prestación de los “Servicios Integrales para la Guarda, Preservación, Integración y Procesamiento Documental del Acervo de Expedientes de Archivo de la Policía Federal, con la Infraestructura para el Personal de las Áreas de la Institución, cuyas funciones se relacionan con su Administración, Custodia y Consulta”; al respecto, en dicha visita se corroboró la documentación proporcionada por la Policía Federal; no obstante, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- A) Oficios de solicitud de cotización por parte del Policía Federal (PF) de fechas 7 de diciembre de 2017 y 8 de febrero de 2019; no obstante, el anexo “Especificaciones Técnicas” señalado en ambos escritos no fue proporcionado. Al respecto, la empresa visitada informó que realizaría una búsqueda de éstos en sus archivos y que dichos anexos técnicos deben de estar en el expediente de adjudicación en posesión de la PF.
- B) Nota de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se proporcionaron los formatos que incluyen la información de 3 perfiles de puesto; sobre el particular, se informó que los perfiles de puesto se utilizaron para ambos contratos. No obstante, dichos perfiles de puesto tuvieron fechas de noviembre y diciembre de 2018, lo que no coincide con los inicios de la vigencia de los contratos referidos; además, no proporcionó evidencia de su entrega a la PF.
- C) Programas de mantenimiento 2018 y 2019 al amparo de los contratos citados en los que se incluyen las programaciones correspondientes a los servicios de limpieza y fumigación y control de plagas, así como su periodicidad; no obstante, éste no contó con fecha de elaboración y autorización en el que conste su validez. Sobre el particular, la empresa visitada manifestó que la única evidencia con la que cuenta de la entrega del programa de mantenimiento anual 2018 es la nota manuscrita que se realizó en el oficio núm. PF/SG/CSG/DGRM/INF/3423/2018 de fecha 20 de diciembre de 2017 con la que se lee “recibí dictamen est. Plano Arq. Prog. de mtto. Anual 2018”, consignando la fecha del 22 de enero de 2018 con una firma ilegible del subdirector del área de archivo. Respecto del programa de mantenimiento 2019, se presentó escrito sin número de fecha 14 de agosto de 2019 con el asunto “Entrega de mantenimiento 2019 y tiempos de respuesta de refacciones y equipos”, con fecha de recepción del 14 de agosto de 2019, sin especificar el nombre y cargo del servidor público de la PF.

Asimismo, en lo relativo al programa de mantenimiento 2018 correspondiente al convenio modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C003-1/2018, no se proporcionó la programación de servicios por el periodo de enero a febrero de 2019.

2019-5-36H00-19-0079-01-006 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en los contratos formalizados para la prestación de servicios, se incluya la obligación de que los prestadores de servicios contratados deben conservar la documentación que se proporcionó desde el procedimiento de adjudicación hasta los comprobantes de pago por los servicios otorgados, para efectos de su fiscalización.

8. Se constató que en la partida presupuestal 35501 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales”, durante el 2019, se ejercieron 434,681.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 7 contratos y sus convenios modificatorios para el servicio de mantenimiento preventivo del parque vehicular y mantenimiento, reparación y suministro de componentes para las aeronaves de la Policía Federal (PF) por 111,660.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35501
“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES”
(Miles de Pesos)

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIO / PROVEEDOR	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación directa	S16-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C024-1/2016	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular multimarca	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	20/07/2016	20/07/2016	1,037.1
					al 31/12/2016	
	S17-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C018/2017			14/03/2017	01/03/2017 al 31/12/2017	19,014.8
Adjudicación directa	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018	Mantenimiento, reparación, suministro, de partes, componentes, equipo y herramienta especial de los aviones	Socal Jets, Inc.	31/07/2018	01/01/2018 al 31/12/2018	24,428.1
Adjudicación directa	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018	Mantenimiento, reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial de los aviones		31/07/2018	01/08/2018 al 31/12/2018	32,494.0
Adjudicación directa	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C085/2018	Mantenimiento, reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial de los helicópteros de la marca EUROCOPTER.	Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.	31/07/2018	01/08/2018 al 31/12/2018	21,690.4
Adjudicación directa	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C016-1/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular blindado	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	17/12/2018	01/01/2019 al 31/03/2019	6,589.4
Adjudicación directa	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C114-1/2018	Mantenimiento, reparación y suministro de partes, componentes, equipo y herramienta especial de helicópteros de la marca KAZAN.	Air Cap, S. A. de C. V.	17/12/2018	01/01/2019 al 31/03/2019	6,406.7
Total partida						111,660.5

FUENTE: Contratos, convenios y pedidos, así como Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Nota: Los contratos S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018, S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018, S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C085/2018 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C114-1/2018 se formalizaron en dólares.

Como resultado de la revisión de los expedientes de adjudicación e instrumentos jurídicos de los contratos referidos, se observaron las inconsistencias siguientes:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Respecto del contrato número S16-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C024-1/2016, se verificó que, mediante el oficio del 14 de julio de 2016, la Directora General de Recursos Materiales (DGRM) solicitó la ampliación del 20% en los montos del contrato, debido a que, a esa fecha, ya se había alcanzado el importe convenido, y para no interrumpir la operación regular de la institución, se procedió a celebrar un convenio modificatorio. Sobre el particular, se presentó evidencia de la solicitud y opinión del contrato del área jurídica relativa a la elaboración y la justificación del contrato que soportó la emisión del dictamen jurídico del mismo; sin embargo, dicha opinión señaló que la modificación no se motivó adecuadamente y no se contaba con la suficiencia presupuestal, y aun así se celebró el contrato modificatorio aumentando el 20.0% y conservando la vigencia del contrato principal. Cabe señalar que los servicios por 1,037.1 miles de pesos pagados en marzo de 2019 al amparo de este contrato, se prestaron durante los meses de mayo a julio de 2016, los cuales quedaron pendientes de pago desde ese ejercicio.

Al respecto, mediante el oficio de fecha 26 de noviembre de 2020, la Subdirectora Adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana señaló que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales de la Policía Federal, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2017, se mencionó, como una de sus funciones, la de emitir opiniones conforme a las disposiciones aplicables, sobre proyectos de convenios y contratos relacionados con la competencia de la institución, por lo que ésta únicamente realizó la revisión de que se cumpla con los requisitos normativos para su procedencia, y por las necesidades particulares de la institución, se llevó a cabo dicho convenio para la óptima operación misma. No obstante, dicho señalamiento se considera improcedente pues la opinión jurídica no es solo una formalidad, sino que se realiza para que los convenios y contratos se sujeten al cumplimiento que establece la normativa.

2. Las constancias de cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C016-1/2018, S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018, y S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018 se expidieron entre 99 y 315 posteriores al término de la vigencia de los instrumentos jurídicos.

2019-5-36H00-19-0079-01-007 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que la modificación a los contratos de servicios se realice únicamente cuando se cuente con el dictamen jurídico con opinión positiva y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de evitar que los servicios devengados no se paguen oportunamente; asimismo, que en caso de un dictamen condicionado o negativo,

se proceda a realizar las acciones que den certeza a la contratación conforme lo señale el dictamen jurídico correspondiente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-5-36H00-19-0079-01-003

9. En la revisión de los entregables proporcionados y los pagos efectuados con cargo en la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" por 111,660.5 miles de pesos, al amparo de 7 instrumentos jurídicos seleccionados para su revisión, se observó lo siguiente:

a) Convenio modificadorio número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C024-1/2016 formalizado con la empresa JET VAN CAR RENTAL, S.A de C.V.

En marzo de 2019, se pagaron 1,037.1 miles de pesos por servicios devengados en los meses de mayo a julio de 2016, lo que se sustentó en 52 facturas (15 facturas emitidas de agosto a octubre de 2016 y 37 expedidas de julio a octubre 2017), que se pagaron con un desfase de 174 días naturales posteriores en relación con la fecha de recepción del oficio de solicitud de trámite de pago elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF).

b) Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C018/2017 formalizado con la empresa JET VAN CAR RENTAL, S.A de C.V.

En marzo de 2019, se pagaron 19,014.8 miles de pesos correspondiente a servicios devengados en los meses de abril a diciembre de 2017 y enero 2018, sustentados en 778 facturas, de las cuales, se revisaron 100 de éstas por 8,114.5 miles de pesos, de lo que se observó que se pagaron con un desfase de entre 364 y 694 días naturales posteriores a la presentación de la factura a la DGRM.

c) Contrato número S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018 formalizado con la empresa Social Jets, Inc.

En marzo de 2019 se pagaron 624.4 miles de dólares, equivalentes a 12,176.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 19.5000 pesos por dólar, correspondientes a servicios devengados en los meses de agosto a noviembre de 2018; cabe señalar que el pago de las facturas se realizó entre 34 y 87 días naturales posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la DGRM.

Asimismo, se verificó que los servicios de mantenimiento se prestaron a 3 aeronaves que forman parte del parque aéreo de la PF; no obstante, no se proporcionó evidencia de la bitácora de mantenimiento o ficha técnica de los servicios correspondientes a una orden de compra de los servicios del mes de septiembre de 2018 por 1,058.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

- d) Contrato número S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018 formalizado con la empresa Social Jets, Inc.

En el mes de marzo de 2019, se pagaron 647.4 miles de dólares, equivalentes a 12,623.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 19.5000 pesos por dólar, correspondientes a servicios devengados en los meses de septiembre y noviembre de 2018 por concepto de mantenimiento de aeronaves.

Asimismo, se observó un desfase en su pago de entre 30 y 44 días naturales posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la DGRM.

Además, se verificó que los servicios de mantenimiento se prestaron a 2 aeronaves que forman parte del parque aéreo de la PF; no obstante, no se proporcionó evidencia de la bitácora de mantenimiento o ficha técnica de los servicios correspondientes a una orden de compra de los servicios del mes de octubre de 2018 por 5,938.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH y 24 de la LAASSP.

- e) De los contratos S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018 y S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018 se generaron 254.4 miles de pesos por diferencias cambiarias, de las cuales, no se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 54 de la LFPRH.

- f) Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C016/2018 y su convenio modificatorio, formalizado con la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.

En el mes de marzo de 2019, se pagaron 1,392.0 miles de pesos correspondientes a servicios devengados en enero y febrero de 2019.

- g) Contrato número S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C085/2018 formalizado con la empresa Airbus Helicópteros México, S.A. de C.V.

En marzo de 2019, se pagaron 11,690.4 miles de pesos correspondientes a servicios de mantenimiento de los helicópteros, servicios devengados en los meses de agosto a diciembre de 2018; al respecto, se observó que las facturas se pagaron con un desfase de entre 29 y 97 días naturales posteriores a los 20 días naturales a la presentación de las mismas.

2019-5-36H00-19-0079-01-008 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que los recursos por diferencias cambiarias que se generen a favor, se reintegren de manera oportuna a la Tesorería de la Federación y se conserve la evidencia que acredite su cumplimiento.

2019-5-36H00-19-0079-01-009 Recomendación

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se resguarde y archive, de manera ordenada y sistemática, la documentación que ampara la prestación de servicios, tales como las bitácoras de mantenimiento, entre otros.

2019-9-36100-19-0079-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, y respecto del contrato número S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018 para el mantenimiento de aeronaves, no se proporcionó evidencia de la bitácora de mantenimiento o ficha técnica de los servicios correspondientes a una orden de compra de la cual se pagaron 1,058.2 miles de pesos; y del contrato número S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018 para el mantenimiento de 1 aeronave, no se proporcionó evidencia de la bitácora de mantenimiento o ficha técnica de los servicios correspondientes a una orden de compra de la cual se pagaron 5,938.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

2019-0-36100-19-0079-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 254,357.72 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), por diferencias cambiarias generadas a favor al momento de que se pagaron servicios de mantenimiento correspondientes a los contratos S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C082/2018 y S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C083/2018, de las cuales, no se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 54, y de la Ley de la Tesorería de la Federación, artículo 41.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de cumplimiento de la normativa

10. Se constató que en la partida presupuestal 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, durante 2019, se ejercieron 38,972.1 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 5 instrumentos jurídicos por 9,719.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35701
(Miles de Pesos)

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIO / PROVEEDOR	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación Directa	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C014-1/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones, ups y plantas de emergencia.	Grupo Distribuidor Universal Daga, S.A. de C.V.	31/12/2018	01/01/2019 al 13/03/2019	1,500.0
Adjudicación Directa	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C049/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores marca Mitsubishi	Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.	29/06/2018	29/06/2018 al 31/12/2018	620.1
Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004L00001-E44-2018	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C112/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado	ALOS Mantenimiento Integral, S. A. de C. V.	21/08/2018	07/08/2018 al 31/12/2018	3,637.0
Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004L00001-E44-2018	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C113/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado	Persona física	21/08/2018	07/08/2018 al 31/12/2018	2,531.9
Adjudicación Directa	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C015-1/2018	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas contra incendio, detección temprana de humo y extintores	Promex Extintores, S.A. de C.V.	31/12/2018	01/01/2019 al 13/03/2019	1,430.1
Total partida						9,719.1

Fuente: Contratos, convenios y pedidos, así como Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Sobre el particular, con la revisión de la información proporcionada respecto del procedimiento de adjudicación, la formalización de la contratación, la prestación del servicio,

los entregables y el pago de todos los contratos referidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) El pago a los prestadores de servicios al amparo de los instrumentos jurídicos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C014-1/2018, S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C049/2018, S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C112/2018 y S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C113/2018 se realizó con un desfase de entre 15 y 179 días naturales posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

b) Se proporcionaron las constancias de cumplimiento total de obligaciones contractuales de los 5 contratos, las cuales se expidieron entre 32 y 397 días naturales posteriores a la terminación de la vigencia de los instrumentos jurídicos.

Con motivo de los resultados finales y observaciones preliminares, la Guardia Nacional proporcionó oficios del 23 de noviembre de 2020, suscritos por el Director General de Recursos Financieros de la Guardia Nacional, mediante los cuales, instruyó a sus directores de área con la finalidad de que las áreas correspondientes garanticen que el pago a los proveedores y prestadores de servicios se realice dentro de los plazos establecidos en la normativa y en los instrumentos contractuales formalizados, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-5-36H00-19-0079-01-003

11. Se constató que en la partida presupuestal 35801 “Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene”, durante 2019, se ejercieron 78,106.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 45,727.7 miles de pesos por servicios devengados en 2017, 2018 y 2019 al amparo de 4 contratos y sus convenios modificatorios, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35801**(Miles de Pesos)**

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIO / PROVEEDOR	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación Directa	S17-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C006-1/2016	Limpieza integral a bienes muebles e inmuebles.	Lava Tap, S.A. de C.V.	30/12/2016	01/01/2017 al 28/02/2017	4,014.2
	S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009/2018	Limpieza a bienes muebles e inmuebles de la	Gott Und Glück, S.A. de C.V.	12/01/2018	01/01/2018 al 31/12/2018	22,216.6
	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009-1/2018	Policía Federal		26/12/2018	01/01/2019 al 31/03/2019	19,496.9
						45,727.7

FUENTE: Contratos y convenios, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Como resultado de la revisión de los instrumentos jurídicos y pagos de los contratos referidos, se observaron las inconsistencias siguientes:

1. Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C006/2016 y su modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C006-1/2016 formalizado con la empresa Lava Tap, S.A. de C.V.
 - a) En el contrato no se estableció que para registrar la asistencia del personal que prestó el servicio de limpieza se elaboraran listas, sino que en el numeral XVI "Pago" de su Anexo Técnico se indicó que para la conformidad y pago se debería conciliar con el Administrador del Contrato el reporte mensual de inasistencias y el formato denominado "Bitácoras del Servicio de Limpieza" remitidos por los enlaces administrativos de cada uno de los inmuebles donde se prestó el servicio; no obstante, dichos formatos son controles numéricos que no acreditan la asistencia del personal, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
 - b) Los pagos se efectuaron con un desfase de entre 401 y 679 días posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
 - c) El acta administrativa de entrega-recepción de los servicios de fecha 16 de febrero de 2018, mediante la cual hizo constar la prestación del servicio del mes de febrero de 2017, se formalizó un año después de la prestación del servicio.
2. Contrato SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009/2018 y su convenio modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009-1/2018 formalizado con la empresa Gott Und Glück, S.A. de C.V.
 - a) En el contrato no se estableció que para registrar la asistencia del personal que prestó el servicio de limpieza se elaboraran listas, sino que en la cláusula Tercera "Forma y Lugar de Pago" se estableció que para la conformidad y pago de los servicios se debería

cumplir con el procedimiento siguiente: 1. Conciliar con el Administrador del Contrato el concentrado general de asistencia, así como las evaluaciones de la “Bitácora del Servicio de Limpieza” remitidos por los enlaces administrativos de cada uno de los inmuebles donde se prestó el servicio; y 2. El proveedor presentaría la factura una vez conciliados los servicios; cabe señalar que tanto el concentrado general de asistencia, como las evaluaciones de la “Bitácora del Servicio de Limpieza”, son controles numéricos que no acreditan la asistencia del personal, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH, y 24 de la LAASSP.

- b) Los pagos se efectuaron con un desfase de entre 20 y 194 días posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la DGRM.
- c) Se contó con 7 conciliaciones de los servicios firmadas por el Representante Legal del prestador de servicio y por los servidores públicos facultados; sin embargo, no se incluyó la fecha de elaboración.
- d) Se seleccionó el mes de noviembre de 2018 para verificar el proceso de pago y la acreditación de la prestación del servicio de limpieza, para lo cual se proporcionaron las bitácoras diarias del servicio de limpieza de los diferentes inmuebles de la Policía Federal, las cuales no contienen las sumatorias diarias y mensuales; asimismo, no se detalla el cálculo de los turnos autorizados y cubiertos.

Al respecto, el titular de la Dirección de Área adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la Guardia Nacional indicó que en el contrato formalizado no se contempló con precisión la mecánica del cálculo de pago, motivo por el cual, para determinarlo se realizaron diversas reuniones entre los administradores del contrato y el proveedor con la finalidad de determinar el cálculo para realizarse el pago, por lo que con la mecánica seguida por las áreas fue ya posible verificar los datos asentados para el pago en la conciliación del mes de noviembre de 2018.

2019-5-36H00-19-0079-01-010 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los instrumentos jurídicos que se formalicen para la contratación de servicios de limpieza, se establezca, como mecanismo para acreditar la prestación del servicio, la presentación de listas de asistencia suscritas por el personal que otorgue el servicio, o en su caso, chequeo electrónico, y así determinar el costo del servicio.

2019-9-36100-19-0079-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, en el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009/2018 y su convenio modificatorio, no se estableció que para registrar la asistencia del personal que prestó el servicio de limpieza se elaboraran listas de asistencia, sino que se indicó que para la conformidad y pago se debería conciliar con el

Administrador del Contrato el reporte mensual de inasistencias y el formato denominado "Bitácoras del Servicio de Limpieza" remitidos por los enlaces administrativos de cada uno de los inmuebles donde se prestó el servicio; no obstante, dichos formatos son controles numéricos que no acreditan la asistencia del personal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

12. Se constató que en la partida presupuestal 35901 "Servicios de jardinería y fumigación", durante 2019, se ejercieron recursos por 25,902.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron 25,874.3 miles de pesos por servicios devengados en 2018, y enero y febrero de 2019, al amparo de un contrato y su convenio modificatorio, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35901
(Miles de Pesos)

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO, CONVENIO Y/O PEDIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación Directa	PF/SG/CSG/DGRM/C012/2018	Servicio de fumigación y control integral de plagas o fauna nociva	Fumigaciones Básicas de la Industria S.A. de C.V.	12/01/2018	01/01/2018 al 31/12/2018	20,199.3
	PF/SG/CSG/DGRM/C012-1/2018			26/12/2018	01/01/2019 al 28/02/2019	5,675.0
						25,874.3

FUENTE: Contrato y convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Sobre el particular, y como resultado de la revisión de los instrumentos jurídicos, entregables, pagos del contrato y su convenio modificatorio referidos, se observaron las inconsistencias siguientes:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Respecto del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C012/2018 se estableció, en su declaración II.5, que la empresa Fumigaciones Básicas de la Industria, S.A. de C.V., que prestó el servicio de fumigación y jardinería a los inmuebles de la Policía Federal (PF), cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato abierto, en los términos en que se establece el instrumento jurídico y su Anexo Técnico; no obstante, la empresa proporcionó el resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 24 de enero y 3 de diciembre de 2018, en la que el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) informó que no localizó ningún registro patronal asociado a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por lo que no pudo emitir una opinión, sin que la PF verificara los

datos presentados, no obstante que la adjudicación se fundamentó en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala que "(...) su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública (...).

2. Por lo que respecta a la opinión del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de fecha 3 de diciembre de 2018, se observó que no existían antecedentes de registros patronales de dicha empresa.

De lo anterior, se desprende que la persona moral contratada no contaba con personal propio inscrito en el IMSS, y tampoco manifestó que los servicios de fumigación y jardinería serían prestados por personal de un tercero, aún cuando en el contrato se estableció que el personal del proveedor debería identificarse con credencial que lo acreditara como su personal.

PAGOS

Los pagos por 25,874.3 miles de pesos se efectuaron con un desfase de entre 50 y 281 días posteriores a la fecha en que la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) recibió las facturas.

VISITA DOMICILIARIA

Con fecha 19 de octubre de 2020 se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa Fumigaciones Básicas de la Industria, S.A. de C.V., prestador del servicio del contrato y su convenio modificadorio referidos, correspondientes a la prestación del "Servicio de Fumigación y Control Integral de Plagas o Fauna Nociva, así como del Mantenimiento Conservación y Habilitación de Áreas Verdes Jardines y Macetones a Inmuebles de la Policía Federal"; al respecto, durante la visita practicada se presentó la información y documentación solicitada, de la cual se observó lo siguiente:

Cotización:

En el escrito sin número de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante el cual el Director de Logística, Servicios y Transporte de la Policía Federal solicitó a la empresa visitada la cotización de los servicios, no se describió el servicio del cual se solicitó la cotización y no se presentó el anexo "Especificaciones Técnicas".

Facturación y pagos

La empresa visitada no proporcionó evidencia del pago de facturas por 19,153.2 miles de pesos e informó que formalizó un contrato de prestación de servicios de administración de personal con la persona moral Cosmopolita de Polanco, S.A. de C.V., con fecha 2 de enero de 2017, con el fin de proporcionar servicios de administración de personal y todas las actividades relacionadas con el ramo; sobre el particular, se proporcionaron 70 facturas emitidas por la empresa Cosmopolita de Polanco, S.A. de C.V., del periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de 2,729.7 miles de pesos. En general las facturas

presentadas consignan como descripción “Servicio Administrativo de nómina” o “Prestación de Servicios Profesionales”.

Asimismo, proporcionó las cédulas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) “Resumen de Liquidación del Sistema Único de Autodeterminación” del RFC y comprobante de “Transferencia de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos”, de la empresa Cosmopolita de Polanco, S.A. de C.V., del periodo de enero a diciembre de 2018 correspondiente a un mínimo de 1,392 trabajadores y máximo de 1,538 trabajadores.

Con la visita realizada se corroboró la información proporcionada por la Policía Federal, respecto del Servicio de Fumigación y Control Integral de Plagas o Fauna Nociva, así como del Mantenimiento Conservación y Habilitación de Áreas Verdes Jardines y Macetones a Inmuebles de la Policía Federal; no obstante, conforme a la información proporcionada, el prestador de servicio subcontrató personal, poniendo en riesgo la confidencialidad de las operaciones de la Policía Federal.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó cinco escritos sin número, todos de fecha 8 de diciembre de 2017, firmados por el Representante Legal de Fumigaciones Básicas de la Industria, S.A. de C.V., mediante los cuales manifestó, bajo protesta de decir verdad, que su representada contaba con la capacidad para prestar los servicios en cualquier día durante la vigencia del instrumento jurídico contractual; contar con equipo adecuado y suficiente; contar con personal técnico suficiente y capacitado para realizar los trabajos; garantizar el servicio en los términos de las especificaciones técnicas, y mantener afiliadas a las personas que proporcionaran los servicios durante la vigencia del mismo, comprometiéndose a actualizar la información cada vez que realice cualquier ajuste de personal; sin embargo, dichos escritos son manifestaciones del prestador de servicios que no tienen evidencia que lo acrediten; por lo que no se atiende lo observado.

2019-9-36100-19-0079-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, adjudicaron el contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C012/2018 y su convenio modificatorio a una empresa que no tenía registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social con lo cual no acreditó contar con la experiencia y capacidad técnica para prestar el servicio de fumigación y control de plagas y fauna nociva, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo tercero.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2019-5-36H00-19-0079-01-006

13. Respecto de la partida presupuestal 37502 “Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional”, se reportó que, durante el ejercicio de 2019, se ejercieron 1,908,321.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 3 instrumentos jurídicos para el servicio de hospedaje, alimentación y apoyo logístico en el despliegue táctico-operativo de la Policía Federal (PF) en la República Mexicana por 1,101,709.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 37502
(Miles de Pesos)**

TIPO PROCEDIMIENTO	NÚM DE CONTRATO Y/O CONVENIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VIGENCIA	IMPORTE PAGADO Y REVISADO
Adjudicación Directa	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018	Hospedaje, alimentación y apoyo logístico	KOL TOV S.A. DE C.V.	17/12/2018	01/01/2019 al 28/02/2019	254,389.5
	PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019	Hospedaje, alimentación y apoyo logístico	KOL TOV S.A. DE C.V.	15/03/2019	01/03/2019 al 31/03/2019	137,494.9
	PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019	Hospedaje, alimentación y apoyo logístico	SURTIPRACTIC S.A. DE C.V.	4/04/2019	01/04/2019 al 31/12/2019	709,824.9
						1,101,709.3

FUENTE: Contratos, convenios y pedidos, así como Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación soporte, proporcionados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Como resultado de la revisión de la documentación que sustentó los procedimientos de adjudicación, instrumentos jurídicos, de los contratos referidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Para la adjudicación de los contratos PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 y PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019 no se realizó una adecuada investigación de mercado que permitiera conocer los precios que prevalecían en el mercado, respecto del tipo de servicio por contratar, toda vez que se verificó que, con fecha 15 de febrero de 2019, el Servicio de Protección Federal también adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, formalizó un contrato con otra empresa, cuyo objeto fue similar a lo contratado por la Policía Federal (PF), y de cuyo análisis se desprende que los precios unitarios son menores que los ofertados por las dos empresas contratadas por la PF (Kol Tov. S.A. de C.V. y Surtipractic, S.A. de C.V.), en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. Del contrato PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 no se proporcionó la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que permita conocer si la empresa cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y su anexo técnico.
Al respecto, con oficio del 26 de noviembre de 2020, la dirección de área adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Guardia Nacional informó que dicha constancia obra en el área que administró el contrato; no obstante, no proporcionó evidencia de ello.
3. Respecto del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019, se determinó lo siguiente:
 - a) El procedimiento de adjudicación directa se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP, el cual establece la adjudicación directa de caso fortuito o fuerza mayor, o que no sea posible obtener servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; no obstante, la contratación del servicio de hospedaje, alimentación y apoyo logístico en la PF era sustantiva para que se realicen los operativos que sus elementos efectuaban en todo el territorio nacional, aunado a que desde que inició el ejercicio de 2019 tenían conocimiento que el convenio modificatorio concluía en febrero de ese ejercicio. Además, el servicio se contrató únicamente por un mes sin justificar los motivos que originaron dicha vigencia, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 24 y 41, fracción V, de la LAASSP.
 - b) En el procedimiento de adjudicación no se acreditó el criterio de eficiencia debido a que la PF no solicitó a la empresa que acreditara contar con la capacidad económica para la prestación del servicio, toda vez que no solicitó, como requisito, la presentación de estados financieros dictaminados y declaración anual de impuestos, en contravención del criterio señalado en el escrito de justificación de fecha 27 de febrero de 2019, en el que se indicó que se verificó que el proveedor propuesto contaba con la capacidad de respuesta, solvencia técnica y económica necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la contratación.
4. Respecto del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019, se determinó lo siguiente:
 - a) La PF realizó una investigación de mercado y solicitó cotización a 4 empresas; no obstante, no se solicitó cotización a la empresa Kol-Tov, S.A. de C.V., aun cuando la tarifa pagada a la empresa adjudicada Surtipractic, S.A. de C.V. fue igual que la cobrada por Kol-Tov, S.A. de C.V.
 - b) La empresa adjudicada manifestó contar con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato abierto; no obstante, adicional a la presentación del escrito, la PF no solicitó, como requisito, la presentación de documentos que sustenten dicha declaración, no obstante que su contratación se fundamentó en el artículo 41, fracción IV, de la LAASSP, que refiere "(...) su contratación

mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública (...).”.

2019-9-36100-19-0079-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Policía Federal, para adjudicar los contratos números PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 y PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019 relativos al servicio de hospedaje, alimentación y apoyo logístico, no realizaron una adecuada investigación de mercado que permitiera conocer los precios que prevalecían en el mercado, debido a que se verificó que, con fecha 15 de febrero de 2019, el Servicio de Protección Federal también adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, formalizó un contrato con otra empresa cuyo objeto fue similar a lo contratado por la Policía Federal, y de cuyo análisis se desprende que los precios unitarios fueron menores que los ofertados por las dos empresas contratadas; además, la formalización del contrato PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 se fundamentó en la situación de caso fortuito o fuerza mayor; no obstante, no se acreditó dicha situación aunado a que tenían conocimiento que el contrato anterior concluiría en dos meses y no previeron realizar la contratación oportunamente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 41, fracción V.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2019-5-36H00-19-0079-01-003

14. Con la revisión de los pagos efectuados con cargo a la partida presupuestal 37502 “Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional” por 1,101,709.3 miles de pesos, al amparo de 3 instrumentos jurídicos seleccionados para su revisión, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Convenio modificatorio abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018:
 - a) El pagó por 254,389.4 miles de pesos se realizó con un atraso de entre 1 y 45 días posteriores a los 20 días establecidos en el contrato, contados a partir de la entrega de la factura a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).
 - b) Para verificar la prestación del servicio se seleccionó el pago correspondiente al mes de junio de 2019 por 114,359.5 miles de pesos, el cual correspondió a servicios devengados en los meses de enero y febrero de 2019, de lo cual se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - 1.1 Del concepto de hospedaje y alimentación se efectuaron pagos por 4,668.9 miles de pesos por concepto de tarifas extraordinarias, sin que se acreditara las

condiciones especiales prevalecientes en las localidades donde se prestaron los servicios para justificar el pago de tarifas extraordinarias, sino únicamente se conoció que el oficio de solicitud de pago refiere a la continuidad de las tarifas extraordinarias autorizadas para los servicios prestados en el periodo inmediato anterior.

- 1.2 Del concepto de hospedaje, el importe por 1,288.5 miles de pesos corresponde a servicios con tarifas extraordinarias; no obstante, no se encuentra debidamente justificado en el oficio de solicitud la aplicación de la tarifa extraordinaria.
- 1.3 Del concepto de alimentación 98.8 miles de pesos se pagaron por tarifas extraordinarias sin que se justificara dicha tarifa mediante los oficios de solicitud pago.

Debido a lo anterior, se determinó que se pagaron 6,056.2 miles de pesos por concepto de tarifas extraordinarias, de las cuales no se acreditó la circunstancia que justificara la aplicación de las mismas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 66, fracción III, de su Reglamento, y del numeral 2.5 “Servicios con tarifa extraordinaria” del Anexo Técnico del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019/2018.

- 1.4 Como mecanismo para la solicitud de servicios, en el contrato se estableció que las diferentes áreas usuarias solicitarían, mediante correo electrónico, el servicio de hospedaje y alimentación especificando los servicios al Administrador del Contrato, quien, a su vez, efectuaría dicha solicitud al prestador del servicio, y éste, por el mismo medio, confirmaría los lugares (hoteles) en los que se prestaría el servicio solicitado. Respecto del pago realizado por 36.4 miles de pesos incluidos en la conciliación de servicios de 7 hoteles, no se proporcionaron los correos electrónicos de solicitud de servicios de las áreas usuarias al Administrador del Contrato, así como las confirmaciones de éstos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 66, fracción III, de su Reglamento, y del numeral 4.1 “Registro de Solicitudes de Servicios” del Anexo Técnico abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019/2018.
- 1.5 En el análisis de la documentación del servicio que justifica el pago de la factura con folio SHA 003262 de fecha 10 de abril de 2019 por 42,269.1 miles de pesos, se observó que los correos electrónicos correspondientes a la solicitud para los servicios en tres hoteles, rebasaron el plazo máximo de cinco horas para la confirmación de la prestación de los servicios establecido en el numeral 4.1 “Registro de Solicitudes de Servicios” del Anexo Técnico del contrato referido.

2. Contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019:

- a) Se pagaron 9 facturas con un atraso de entre 9 y 43 días naturales respecto del plazo establecido de 20 días naturales a partir de la presentación de la factura.
- b) En la revisión de las conciliaciones de pago de los servicios prestados en el mes de marzo de 2019 y pagados en junio de 2019, se identificó que se efectuaron pagos por 4,704.9 miles de pesos por concepto de tarifas extraordinarias de las que no se

acreditaron las justificaciones para tener ese carácter, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y 66, fracción III, de su Reglamento, y del apartado "Servicios con tarifas extraordinarias" del Anexo Técnico del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019.

Las tarifas extraordinarias se aplicaron en los conceptos de hospedaje y alimentación por 3,191.6 miles de pesos; servicios de hospedaje por 1,307.8 miles de pesos; alimentación por 201.9 miles de pesos, y servicios de logística por 3.6 miles de pesos.

1.1 Como mecanismo para la solicitud de servicios, en el contrato se estableció que las diferentes áreas usuarias solicitarían, mediante correo electrónico, el servicio de hospedaje y alimentación especificando los servicios al Administrador del Contrato, quien, a su vez, efectuaría dicha solicitud al prestador del servicio, y éste, por el mismo medio, confirmaría los lugares (hoteles) en los que se prestaría el servicio solicitado. Respecto del pago realizado por 467.5 miles de pesos, no se proporcionaron los correos electrónicos de solicitud de servicios de las áreas usuarias al Administrador del Contrato, así como las confirmaciones de éstos correspondientes a 8 hoteles, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y 66, fracción III, de su Reglamento; y apartado "Condiciones para la prestación del servicio" del Anexo Técnico del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019.

1.2 En el análisis de la documentación del servicio que justifica el pago de la factura con folio SHA 003335 de fecha 24 de mayo de 2019 por 42,653.0 miles de pesos, se observó que los correos electrónicos correspondientes a la solicitud de servicios en tres hoteles rebasaron el plazo máximo de cinco horas para la confirmación de la prestación de los servicios establecido en el rubro "Registro de Solicitudes de Servicios" del Anexo Técnico del contrato abierto PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019.

3. Contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019:

- a) El pago de 709,824.9 miles de pesos se comprobó con 251 facturas de las cuales 177 se pagaron con un atraso de entre 1 y 385 días contados a partir de la fecha plasmada en el sello de recepción de la factura por parte de la DGRM.
- b) Como mecanismo para la solicitud de servicios, en el contrato se estableció que las diferentes áreas usuarias solicitarían, mediante correo electrónico, el servicio de hospedaje y alimentación especificando los servicios al Administrador del Contrato, quien, a su vez, efectuaría dicha solicitud al prestador del servicio, y éste, por el mismo medio, confirmaría los lugares (hoteles) en los que se prestaría el servicio solicitado.
- c) Con la revisión de las conciliaciones de pago de los servicios prestados durante el mes de abril de 2019 con base en lo cual se efectuó el pago por 118,807.7 miles de pesos, se determinó que en el pago del concepto se efectuaron pagos por 46.9 miles de pesos que correspondieron a tarifas extraordinarias de los días 2 y 3 de abril de 2019, sin contar con su justificación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y 66, fracción III, de su Reglamento; y numeral 3.1.5

“Conciliación de los Servicios” del Anexo técnico del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019.

Sobre el particular, la Guardia Nacional proporcionó un oficio de fecha 2 de abril de 2019 mediante el cual la Dirección de logística y Servicios autorizó el pago por tarifas extraordinarias del “Hotel Kamiko” por el periodo del 2 al 15 de abril; sin embargo, en la conciliación de servicios se hizo referencia a la autorización de la tarifa mediante un oficio distinto.

- d) Con la revisión de las solicitudes y confirmación de servicios de la factura U 39594 de fecha 12 de junio de 2019 por 48,176.6 miles de pesos, se determinó que diversos correos electrónicos rebasaron el plazo máximo de cinco horas para la confirmación de la prestación de los servicios establecido en el numeral 3.1.2 “Registro de Solicitudes de Servicios” del Anexo Técnico del del contrato abierto núm. PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019.
- e) Se efectuaron pagos por 504.7 miles de pesos sin contar con los correos electrónicos de solicitudes de servicios correspondientes a 13 hoteles, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 66, fracción III, de su Reglamento; y numeral 3.1.2 “Registro de Solicitudes de Servicios” del Anexo Técnico del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019.

2019-5-36H00-19-0079-01-011 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que el pago a prestadores de servicios se justifique con la acreditación de la recepción de los servicios conforme se establece en el contrato correspondiente, y que exista correspondencia entre el servicio solicitado, autorizado y prestado.

2019-5-36H00-19-0079-01-012 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que los prestadores de servicios de hospedaje y alimentación aseguren dar respuesta a las solicitudes de servicios que se realicen, conforme se obligaron en los instrumentos jurídicos que se formalicen.

2019-0-36100-19-0079-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,092,626.20 pesos (seis millones noventa y dos mil seiscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), por razón de que la Policía Federal, al amparo del convenio modificatorio abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018, formalizado con la empresa Kol Tov, S.A. de C.V., realizó el pago de servicios de hospedaje y alimentación por concepto de tarifas extraordinarias por 6,056,174.71(seis millones cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) sin que se acreditaran las condiciones especiales de las localidades donde se prestaron los servicios para justificar el pago de tales tarifas extraordinarias;

también, pagó 36,451.49 pesos (treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) contenidos en la conciliación de servicios otorgados mediante 7 hoteles de los que no se proporcionaron las solicitudes de servicios por las áreas usuarias, del Administrador del Contrato al prestador de servicios, ni las confirmaciones del prestador de los servicios realizados conforme al mecanismo establecido en el contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del numeral 2.5 "Servicios con tarifa extraordinaria" del Anexo Técnico del contrato modificatorio núm. PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y justificación de los servicios recibidos.

2019-0-36100-19-0079-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,172,467.06 pesos (cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 06/100 M.N.), por razón de que la Policía Federal, al amparo del contrato abierto número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019, formalizado con la empresa Kol-Tov, S.A. de C.V., realizó el pago de 4,704,920.87 pesos (cuatro millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 87/100 M.N.) por concepto de tarifas extraordinarias de las que no se acreditaron las circunstancias y justificaciones para tener ese carácter; asimismo, efectuó el pago por 467,546.19 pesos (cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.) sin contar con los correos electrónicos de solicitudes de servicios en 8 hoteles conforme al mecanismo establecido en el contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del apartado "Servicios con tarifa extraordinaria" del Anexo Técnico del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

falta de supervisión y justificación de los servicios recibidos

2019-0-36100-19-0079-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 551,624.13 pesos (quinientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.), por razón de que la Policía Federal, al amparo del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019 formalizado con la empresa Surtipractic, S.A. de C.V., se realizaron pagos 46,882.56 (cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) por concepto de tarifas extraordinarias sin contar con la justificación correspondiente y pagos por 504,741.57 (quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.)

sin contar con la evidencia establecida como mecanismo en el contrato, consistente en los correos electrónicos de las solicitudes de servicios del Administrador del Contrato al prestador del servicio, así como las correos de confirmación del servicio en 13 hoteles, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del apartado 1.1.5 "Servicios con tarifa extraordinaria" y 3.1.2 "Registro de solicitudes de Servicio" del Anexo Técnico del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y justificación de los servicios recibidos.

15. Con fecha 20 de octubre de 2020 se llevó a cabo la visita domiciliaria a la empresa Kol Tov, S.A. de C.V., la cual prestó los servicios de los contratos números PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 y el convenio modificadorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018, y PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019 referentes a la prestación de los "Servicios de Hospedaje, Alimentación y Apoyo Logístico en el Despliegue Táctico-Operativo de la Policía Federal en la República Mexicana"; al respecto, con la visita realizada, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Respecto de la evidencia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-07-TUR-2002.-De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios", el Representante Legal de la persona moral Kol Tov, S.A. de C.V., manifestó que la Norma NOM-07-TUR-2002 es aplicable únicamente a los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, entendiéndose por éstos a la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de los servicios turísticos con el turista o el usuario, siendo obligación de éste contratar o contar con el seguro de responsabilidad civil.

No obstante lo anterior, en los instrumentos jurídicos SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C0192018 del cual se derivó el convenio modificadorio número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018, y PF/SG/CSG/DGRM/C008/2019, se estableció, como parte de las obligaciones del proveedor, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002 para que la prestación de los servicios en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual, conforme a lo informado por el Representante Legal de la empresa visitada, no fue cumplido por ésta.

- b) Se presentó copia simple del contrato de prestación de servicios de administración de personal, celebrado con la sociedad denominada "Cosmopolita de Polanco, S.A. de C.V." para contar con personal para la prestación del servicio a la Policía Federal.

2019-5-36H00-19-0079-01-013 **Recomendación**

Para que la Guardia Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que los prestadores de servicios de hospedaje y alimentación acrediten cumplir con la norma NOM-07-TUR-2002 o, en su caso, que éstos se comprometan a que los lugares donde se preste el servicio se verificará que cumplen con dicha norma.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,071,075.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 12 restantes generaron:

14 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 11 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" para verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Policía Federal cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la adjudicación, contratación, operación, comprobación y supervisión de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales revisadas, toda vez que del servicio integral contratado que incluyó el almacenamiento, integración y procesamiento documental de archivo, limpieza, fumigación y control de plagas, y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo utilizado, la Policía Federal al momento de pagar los servicios, no tuvo certeza de que todos los conceptos que integraron el servicio integral se hubieran prestado.

Asimismo, del servicio de mantenimiento de aeronaves no se proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de 254.4 miles pesos derivado de las diferencias cambiarias generadas a favor.

En relación con la adjudicación de un contrato de servicio de hospedaje, alimentación y apoyo logístico, la Policía Federal no realizó una adecuada investigación de mercado que permitiera conocer los precios que prevalecían en el mercado, ya que otro ente público, también adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, formalizó un contrato con otra empresa con precios unitarios menores que los ofertados por las dos empresas contratadas por la Policía Federal; de la adjudicación directa de otro contrato, ésta se fundamentó en la situación de caso fortuito o fuerza mayor, no obstante, no se acreditó dicha situación, aunado a que no previeron realizar la contratación oportunamente; y de la adjudicación directa de otro contrato, ésta se fundamentó con base en el riesgo de seguridad nacional y pública sin que la empresa adjudicada contara con personal propio para prestar el servicio, por lo que se puso en riesgo la seguridad referida.

Asimismo, la Policía Federal, al amparo de un contrato y un convenio modificatorio realizó el pago de servicios de hospedaje y alimentación por concepto de tarifas extraordinarias por 10,761.1 miles de pesos sin que se justificaran dichas tarifas, y también pagó 504.0 miles de pesos sin proporcionar la evidencia que acredite la prestación del servicio; de otro contrato se realizó el pago de 504.7 miles de pesos por concepto de hospedaje y alimentación, de lo cual no se acreditó la prestación de los servicios; además, se realizaron pagos por 46.9 miles de pesos por concepto de tarifas extraordinarias sin contar con la justificación correspondiente.

Por otro lado, la Policía Federal adjudicó el servicio de casetas sanitarias, regaderas móviles y equipo para eventos en general justificado en un caso fortuito o fuerza mayor y que no era posible obtener los servicios en el tiempo requerido, sin acreditarse dichas situaciones.

En relación con el servicio de fumigación contratado, la Policía Federal suscribió un contrato y su convenio modificatorio con una empresa que no tenía registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo cual no acreditó contar con la experiencia y capacidad técnica para prestar dicho servicio, lo cual fue corroborado en la visita que se efectuó a dicha empresa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la Policía Federal (PF), y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas objeto de revisión se encontraban autorizados, actualizados y difundidos conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la Policía Federal y de acuerdo con la estructura orgánica autorizada por las instancias competentes.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales objeto de la revisión reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 de la PF coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de dicho ejercicio; que la asignación original cuenta con la autorización y calendarización correspondiente, y que el calendario de presupuesto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por unidad responsable. Asimismo, que el presupuesto ejercido se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.

3. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, confirmar el cumplimiento de la normativa, y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y que sus reuniones ordinarias fueron celebradas conforme al calendario aprobado; asimismo, que se autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2019.
6. Comprobar que el PAAAS del ejercicio 2019 fue remitido a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo permitido y, además, que dicho programa incluyó la contratación de los servicios objeto de revisión.
7. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la contratación de servicios con cargo en las partidas objeto de revisión, se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y se contó con los documentos generados en cada procedimiento.
8. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para la revisión fueron formalizados por los servidores públicos facultados y en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos por la norma, y que fueron congruentes con las bases y las ofertas de los prestadores de servicios. Además, verificar el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas.
9. Comprobar que la entrega y prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y convenios, y que, en caso de incumplimientos en el plazo, calidad o cantidad de éstos, se aplicaron las deductivas y penas convencionales.
10. Verificar que los pagos efectuados a los prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

11. Seleccionar prestadores de servicios con el fin de practicar visitas domiciliarias con el fin de verificar la información proporcionada por el ente auditado.
12. En los casos que proceda, solicitar información a terceros con la finalidad de confirmar el cumplimiento en materia fiscal y de obligaciones sociales de los prestadores de servicios contratados por el ente auditado.
13. Verificar que el registro presupuestal y contable de los contratos revisados se realizó de acuerdo con la normativa establecida.

Áreas Revisadas

La Unidad de Transición adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y las direcciones generales de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y de Transportes Aéreos de la Guardia Nacional, áreas que recibieron los archivos y asuntos de sus similares de la Policía Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo; y 54, párrafo tercero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 22, frac. IV; 24; 26, sexto párrafo; 40, párrafos segundo y tercero; 41, frac. IV y V; 45, frac. VI; 51; y 56, párrafo penúltimo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, frac. II; y 66, frac. III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Art. 6, frac. XII; 31, frac. XX; 32, frac. XXX; 35, frac. VI; y 36, frac. V.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación, vigentes para el ejercicio 2019: numeral VI. 8.1.2 "Elaboración de los contratos y convenios modificatorios"; y VI.1 "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", párrafo penúltimo.

Contrato núm. S18-SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C009/2018: Cláusula Quinta; y Anexo Técnico, frac. V "Condiciones de los servicios".

Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C016/2018 del 12 de enero de 2018: Cláusula tercera.

Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C024-1/2016 del 31 de marzo de 2016: Cláusula tercera, último párrafo, y numeral XVI "Pago" de su Anexo Técnico.

Ley General de Archivos: Art. 61.

Reglamento de la Ley de la Policía Federal: Art. 18, frac. XII; y 44, frac. XI.

Ley de la Tesorería de la Federación: Art. 41.

PF/SG/CSG/DGRM/C019-1/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018: Declaración II.6; y Anexo técnico numerales 2.5 "Servicios con tarifa extraordinaria" 4.1 "Registro de Solicitudes de servicios".

Contrato núm. PF/CSG/DGRM/C008/2019 de fecha 15 de marzo de 2019: Declaración II.4; y Anexo Técnico, Apartados "Condiciones para la Prestación de los Servicios", "Servicios con tarifa extraordinaria" y "Registro de Solicitudes de servicios".

PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019 de fecha 4 de abril de 2019: Anexo Técnico numerales 1.1.5 "Servicios con tarifa extraordinaria"; 3.1.2 "Registro de Solicitudes de servicios" y 3.1.5 "Conciliación de los Servicios".

Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C006/2016 y su modificatorio SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C006-1/2016: Cláusula Tercera.

Contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C018/2019; Anexo Técnico numeral 3.1.2 "Registro de Solicitudes de Servicios"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.